

**CONVALIDACIONES Y EXENCIONES
CURSO 22/23**

NORMATIVA EN VIGOR

ORDEN de 1 de diciembre de 2009, por la que se establecen convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, así como la exención de la materia de Educación Física y las condiciones para la obtención del título de Bachiller al superar las materias comunes del Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza.

(texto completo [aquí](#))

INSTRUCCIÓN CONJUNTA 1 /2022, de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2022/2023.

(texto completo [aquí](#))

CIRCULAR de 17 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa sobre las medidas de apoyo y conciliación de estudios con la práctica deportiva.

(texto completo [aquí](#))

Las materias que pueden ser objeto de convalidación y/o exención son las recogidas en la siguiente tabla:

	ENSEÑANZA PROFESIONALES DE MÚSICA	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA	DEPORTISTA ALTO NIVEL O RENDIMIENTO
1ºESO	Música Materia optativa	Música Materia optativa Educación Física	Educación Física
2ºESO	Música Libre Conf. Autonómica	Música Libre Conf. Autonómica Educación Física	Educación Física
3ºESO	Materia optativa	Materia optativa Educación Física	Educación Física
4ºESO		Educación Física	Educación Física
BACH			Educación Física Anatomía Aplicada

Las **condiciones** que se deben cumplir para solicitar la exención o convalidación son las siguientes:

- a) En **1º de ESO**, la materia de **Música** (3 horas) se convalidará con el primer curso de la asignatura de instrumento principal o voz de las Enseñanzas Profesionales de Música o con el primer curso de Música de las Enseñanzas Profesionales de Danza.
- b) La **materia optativa** de **1º de ESO** (2 horas) se convalidará con la prueba de acceso a cualquier curso de las Enseñanzas Profesionales de Música o las Enseñanzas Profesionales de Danza.
- c) En **2º de ESO**, la materia de **Música** (2 horas) se convalidará con el primer curso de la asignatura de instrumento principal o voz de las Enseñanzas Profesionales de Música o las Enseñanzas Profesionales de Danza.

d) La materia de **libre configuración autonómica de 2º de ESO** (2 horas) se convalidará con la superación del primer curso de las Enseñanzas Profesionales de Música o las Enseñanzas Profesionales de Danza.

e) La **materia optativa de 3º de ESO** (2 horas) se convalidará con la superación del segundo curso de las Enseñanzas Profesionales de Música o las Enseñanzas Profesionales de Danza.

f) **Anatomía Aplicada en bachillerato** se convalida con 1º de Anatomía Aplicada a la Danza en las Enseñanzas Profesionales de Danza.

g) La exención en **Educación Física** la pueden solicitar:

- Quienes acrediten realizar estudios de las **Enseñanzas Profesionales de Danza**.
- Quienes acrediten ser **Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento**, según relación anual publicada por el Consejo Superior de Deportes en el "Boletín Oficial del Estado".
- Quienes acrediten ser **Deportista de Alto Rendimiento**.
- Quienes participen en programas de tecnificación deportiva, dirigidos a la compatibilización del entrenamiento deportivo con el adecuado desarrollo de los estudios y que se lleven a cabo en centros docentes de referencia designados por las autoridades educativas (por tanto, **no implica a nuestro alumnado**).
- Quienes participen en **programas de tecnificación deportiva cualificada** de las federaciones deportivas Andaluzas que cuenten con el informe favorable de la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Quienes participen en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional como **integrante de la selección española o de las selecciones autonómicas andaluzas**.

No procederá la convalidación, cuando al iniciar el correspondiente curso de la ESO, el alumnado se encuentre en cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza inferiores a los indicados.

En los documentos oficiales de evaluación se utilizará el término «Convalidada», en las casillas referidas a las materias objeto de convalidación y el código «CV» en la casilla referida a las calificaciones de las mismas. Igualmente, se utilizará el término «Exento» y el código «EX» referida a la calificación de la materia de Educación Física cuando se conceda la exención. Las materias y asignaturas objeto de convalidación **no serán tenidas en cuenta** en el cálculo de la nota media. El alumnado exento de la materia de Educación Física no será evaluado de esta materia.

PROCEDIMIENTO.

Cada materia o asignatura sólo podrá ser utilizada **para una única convalidación**.

El procedimiento para las convalidaciones de la materia de **Música en ESO** será el siguiente:

- Las convalidaciones **deberán ser solicitadas por el alumnado**, mediante los modelos de los Anexos VI y VII de la Orden de 1 de diciembre de 2009.
- El alumnado de **primero de ESO** en Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza podrá solicitar, junto con la convalidación de la asignatura, **la dispensa de asistencia a clase de la misma**, mediante el modelo de solicitud del Anexo VIII de la mencionada Orden. **Dicha solicitud deberá efectuarse durante el mes de septiembre**. La dirección notificará a las personas interesadas, antes de que finalice el mes de **octubre**, la dispensa de asistencia a clase solicitada. Una vez finalizado el curso académico, cuando sea conocida la calificación de la correspondiente asignatura de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, **si el alumno o alumna ha superado dicha asignatura y cumple los requisitos para matricularse en el segundo curso del grado**, se realizará el reconocimiento de la convalidación que proceda. En caso contrario, la materia no podrá ser convalidada y, por tanto, a los efectos de promoción en ESO se tendrá en cuenta esta circunstancia.

- En el resto de los cursos, la solicitud de convalidación deberá presentarse **en el momento de formalizar la inscripción en Educación Secundaria Obligatoria**. A la solicitud de convalidación se acompañará **certificado de estudios del último curso del grado de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza realizado**, y, antes del quince de octubre, **certificado de que el alumno o alumna se encuentra matriculado en dichas enseñanzas**. La dirección notificará a las personas interesadas, antes de que finalice el mes de **octubre**, si procede o no, el reconocimiento de la convalidación. Si en la sesión de evaluación final este alumnado no hubiese obtenido la convalidación solicitada, por no haber superado la asignatura o asignaturas del grado de Música o de Danza correspondientes, se consignará mediante diligencia que el alumno o alumna ha sido dispensado de la asistencia a clase y se cumplimentará con la calificación «Insuficiente 1», tanto en el acta de evaluación como en el historial académico.

El procedimiento para las convalidaciones de las materias **optativas o de libre configuración y la de bachillerato** será el siguiente:

- Las solicitudes se presentarán en la secretaría del centro **en los primeros quince días de septiembre** según el modelo del Anexo IX en el caso de convalidación de materias optativas y el modelo del Anexo X en el caso de convalidación de materias de Bachillerato (ambos en la Orden de 1 de diciembre de 2009). Junto a la solicitud, se presentará el **certificado académico acreditativo de la superación de las pruebas o estudios de grado en los que se encuentra matriculado**, expedido por el Conservatorio Profesional de Música o Danza o centro autorizado.

El procedimiento para las exenciones en Educación Física será el siguiente:

- La solicitud de exención se presentará en el modelo del **Anexo XIII** de la Orden de 1 de diciembre de 2009 en la secretaría del centro en los **primeros quince días de septiembre**. Junto a la solicitud, se presentará el certificado académico acreditativo de estar cursando estudios de enseñanza profesional de Danza expedido por el Conservatorio Profesional de Danza o por el centro autorizado correspondiente. En el caso de deportistas de alto nivel o alto rendimiento se deberá presentar copia de la resolución adoptada al efecto por el órgano competente o certificación acreditativa de la condición.